



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01352715-NEU-DESP#MS - DESIG. MÉDICO ANESTESISTA HTAL. PCIAL.
DR. CASTRO RENDÓN

VISTO:

El EX-2021-01352715-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación del postulante **MAURO CASTIGNANI**, para cumplir funciones como Médico Anestesiista en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que el postulante cubrirá el puesto vacante por Renuncia (RESOL-2021-1569-E-NEU-MS) del agente MAURO CASTIGNANI (Legajo N° 175854 - CUIL N° 20-32677268-3 – Médico Anestesiista – Categoría PF1 – Planta Período de Prueba);

Que es política de esta Subsecretaría fortalecer la radicación y retención de profesionales para asegurar y acompañar el crecimiento de los servicios públicos de salud en todo el territorio provincial, con la incorporación planificada y estratégica de nuevos profesionales que reúnan el perfil requerido;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3275, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, al postulante **MAURO CASTIGNANI** (Legajo N° 175854 - CUIL N° 20-32677268-3), en Categoría PF1, cubriendo el puesto vacante por Renuncia (RESOL-2021-1569-E-NEU-MS) del agente MAURO CASTIGNANI (Legajo N° 175854 - CUIL N° 20-32677268-3 – Médico Anestesiista – Categoría PF1 – Planta Período de Prueba) y **ASÍGNASE** el puesto “Médico Anestesiista (M1E), secuencia 0015”, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L. - URP.09 - PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 – FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** a la señora Ministra de Salud, a fijar mediante Resolución la jornada laboral y modalidad de prestación de los profesionales Médicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 3118 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 4°: Por la Dirección de Personal dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.